

El deporte es un medio de elevar la temperatura en los países fríos.

El deporte delega en el cuerpo algunas de las virtudes más fuertes del alma: la energía, la audacia, la paciencia.

Jean Hippolyte Giradoux.¹

Novelista, poeta y dramaturgo francés; 1882-1944

1.- INTRODUCCIÓN

El deporte, aparte de mejorar la salud de las personas, tiene una dimensión educativa, desempeña un papel social, cultural y recreativo.

A nadie se le escapa que el deporte es un área de la actividad humana que interesa mucho a la ciudadanía y tiene un gran poder de convocatoria, llega a todo el mundo, independientemente de la edad o el origen social y, aunque la gran mayoría de la actividad deportiva tiene lugar en estructuras no profesionales, por su capacidad de ejemplo o modelo el deporte profesional tiene cada vez más importancia, siendo fundamental el papel que desempeña en la sociedad. Es precisamente por este motivo que todos los esfuerzos que se hagan por regularlo son bienvenidos.

El deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.²

¹ <http://galeon.com/endorfina/famesaldiak/Gesaldiak.htm>

² Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte

En España, para el **Consejo Superior de Deportes (CSD)**, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, tiene declarado que *"los asistentes al espectáculo deportivo, los espectadores o aficionados en su sentido más general, la regulación del propio espectáculo deportivo, los organizadores del mismo, **están sometidos, como todos los ciudadanos, a la potestad sancionadora de las Administraciones públicas**"*³, todo ello como fenómeno de masas que es.

"El deporte refleja los valores culturales básicos del marco cultural en el que se desarrolla y por tanto actúa como ritual cultural o transmisor de cultura" (Cheska, 1937), así pues, transmite valores relacionados con la: tolerancia, integración, solidaridad, cooperación, igualdad, participación y autonomía. Sin embargo, todos estos valores, se ven en peligro cuando se deja paso a la: intolerancia, racismo, xenofobia y violencia.

La sociedad se debe dotar de instrumentos normativos que protejan los mencionados valores, evitando a toda costa ataques que perjudiquen la consecución de los mismos.

La finalidad, en suma, es evitar el incremento de la violencia en el deporte; en este sentido, la ERTZAINZA tiene un singular protagonismo en la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

La violencia en el deporte, ¿tiene connotaciones diferentes a otro tipo de violencia? Lo que queremos preguntarnos es, si es un tipo de violencia específica o puede asimilarse a la violencia en cualquier otro contexto. A este respecto, Klein y Sorenson (2002) analizan desde el punto de vista criminológico la violencia en el deporte, estudiando si es más o menos

³ <http://www.csd.gob.es/csd/sociedad/5ViolDep/01OrgPrev/>

predecible tomando en consideración lo que se conoce sobre la violencia en general.⁴

En el deporte, podemos considerar (entre otros) los siguientes elementos de desviación:

- Actitud compulsiva o auto-destructiva
- Uso de drogas para mejorar el rendimiento
- Visualización de la meta de ganar como "el fin justifica los medios"
- Delitos de entidad menor (daños a la propiedad, robo, etc.)

Entre las teorías que pueden ser de aplicación cuando hablamos de "violencia en el deporte", podemos citar las siguientes:

1. Teoría de la asociación diferencial (Edwin Sutherland, 1939), según la cual la delincuencia se centra en los patrones de asociación diferencial. Esto significa que los individuos aprenden la conducta desviada de otras personas dentro de un contexto cultural (influencia de los entrenadores, comportamiento de deportistas famosos, etc.)

2. Teoría del "etiquetado" (Becker, 1963), en virtud de la cual "los grupos sociales crean la desviación al hacer las reglas cuya infracción constituye la desviación, y mediante la aplicación de las normas a las personas en particular y etiquetarlos como extraños. Desde este punto de vista, la desviación no es una cualidad del acto que la persona comete, sino una consecuencia del hecho de que otros apliquen leyes y sanciones a una persona "infractora". La persona desviada es alguien a quien se ha aplicado esa etiqueta con éxito y el comportamiento desviado es el de las personas así etiquetadas⁵. En aplicación de esta teoría, pues, la sociedad tiende a ser más tolerante con los

⁴ La violencia en el deporte. Un análisis desde la Psicología Social / Á. Gómez , pág. 64
[http://www.uned.es/472074/papers/Gomez_\(2007\).pdf](http://www.uned.es/472074/papers/Gomez_(2007).pdf) 08:40 h. del 22-01-2012

⁵ Becker, H. (1963) Outsiders: Los estudios en la sociología de la desviación. Nueva York: The Free Press, pág. 9.

Seguridad en las Instalaciones Deportivas

[Escriba texto]

comportamientos desviados de las y los deportistas, lo cual afianzaría su continuación como “mal ejemplo”.

2.- VIOLENCIA, AGRESIÓN Y DISTURBIOS

Aún cuando **violencia y agresión** sean términos que suelen utilizarse indistintamente, es conveniente reparar en las diferencias.

2.a.- La **violencia** puede ser entendida como una forma de ataque físico basado en una intención de dañar a otra persona o destruir la propiedad de otros. Para continuar con esta definición, *"la violencia en el deporte viola las normas y reglas de la competencia, pone en peligro vidas y propiedades, y por lo general no se puede anticipar por las personas afectadas"*⁶.

*La violencia consiste en aplicar la fuerza sobre el entorno. Por ello, **el deporte conlleva siempre y en diversa medida violencia**, en tanto que uso de la fuerza, que se aplica bien sobre los elementos (tierra, agua y aire), bien sobre las personas que devienen adversarios en el ámbito deportivo. La violencia en el deporte, aplicada de conformidad con las reglas del mismo, supone una aplicación autorizada de la fuerza. Por el contrario, si la fuerza se aplica contraviniendo las normas deportivas, constituye una infracción o una agresión antirreglamentaria. Así, **es el propio mundo del deporte el que, al establecer las reglas del mismo en cada modalidad, determina el nivel de violencia aceptable y cuándo esta aplicación de fuerza es inadmisibles por ser contraria a los reglamentos deportivos**. En este ámbito, un primer objetivo de las instituciones públicas es promover que el propio ámbito deportivo, mediante su propia autorregulación, gestione y limite la aplicación de la fuerza en el deporte, de modo que su uso sea compatible con el respeto a la persona y con una conciencia social avanzada.*⁷

En este sentido, parece que nos hemos habituado a ciertos niveles de violencia y esto es motivo de preocupación, se tiende a llamar a las acciones violentas o

⁶ Smith, MD (1983). Violencia y Deporte. Toronto: Butterworth & Co., pág. 6

⁷ Preámbulo de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

agresivas "conducta antideportiva", y sin ser plenamente conscientes ¿no se estará suavizando la realidad negativa de los actos que está representando?.

"La comercialización del deporte ha llevado a un énfasis en los valores heroicos (incluida la violencia) con el propósito de generar y mantener el interés de los espectadores y la violencia ha llegado a ser utilizada como táctica efectiva para ganar partidos y mejorar la reputación comercial o la popularidad de los atletas individuales.

*Las experiencias de socialización de los atletas en muchos deportes incluye el aprendizaje de las tácticas violentas. La aprobación de estas tácticas por otras personas importantes en la vida de los jóvenes atletas sirve para intensificar la medida en que incorporan la violencia en su propio comportamiento en el deporte"*⁸.

La violencia en el deporte es, por lo demás, un aprendizaje que se inicia en las categorías inferiores incidiendo de manera directa en el proceso de educación infantil y juvenil. **Un enfoque global contra el fenómeno de la violencia en el deporte conlleva asimismo la cooperación entre todas las administraciones públicas y el respeto al ámbito de sus específicas competencias**, en tanto que el tratamiento de este fenómeno supone la concurrencia de diversas administraciones, **tanto en el ámbito deportivo como en el de la seguridad y en el de los espectáculos públicos.**

2.b.- Por **agresión**, ya sea física como psicológica o verbal, se entiende que existe cuando la acción ha producido unos resultados no deseados por la persona que lo padece.

2.c.- Por el contrario, cuando se habla de **disturbios**, interviene en el concepto el "comportamiento de las masas"; los disturbios son incidentes considerablemente complejos, que derivan en un comportamiento violento y agresivo adoptando diferentes formas y con múltiples causas. Por disturbio se

⁸ Coakley, J. (1981). La perspectiva sociológica: etiologías alternativas de la violencia en el deporte. Arena, 5 (1) , pág. 52

puede tomar como definición *"el comportamiento deliberadamente destructivo o dañino, por parte de espectadores partidistas en un evento deportivo que puede ser causado por factores personales, sociales, económicos o competitivos"*.

Conviene, en este punto, nombrar algunos de los **factores que pueden influir en los "disturbios"**:

- **Situacionales** - El contexto y las condiciones en que la gente asiste a un evento deportivo, así como las características competitivas de los equipos enfrentados, pueden influir en sus acciones. La posibilidad de mantenerse en los primeros puestos en la clasificación de una determinada competición, puede hacer que la rivalidad, en principio deportiva, incremente el riesgo de violencia. De esta forma, se puede valorar si existe **relación entre la agresividad demostrada en una competición por los jugadores y la que demuestra el público**.
- **Ambientales** - Variables que pueden, tanto de manera individual como en combinación, favorecer la aparición de violencia entre los asistentes a un evento deportivo (en individuos proclives a la violencia):
 - o **Calor** – Influencia de las épocas de calor en los episodios de violencia.
 - o **Cantidad de espectadores** – Cuanta mayor es la afluencia de espectadores a un evento, mayor es la posibilidad de que se produzcan disturbios, **animados por el anonimato o por el ambiente que se respira en las gradas**.
 - o **Ingesta de alcohol y/o drogas tóxicas, psicotrópicas o sustancias estupefacientes** – La ingesta de bebidas alcohólicas o de sustancias tóxicas influye decisivamente en la agresividad de los individuos, por la **disminución de las capacidades volitivas y de razonamiento**.
 - o **Ruido** – Los ruidos intensos aumentan la probabilidad de que se produzcan agresiones. Cuando el ruido se produce a intervalos

irregulares y sobre espectadores molestos (disgustados o enfadados) tiene un mayor efecto sobre el comportamiento.

- o **Oscuridad** – Contribuye al anonimato de los que tienen en mente llevar a la práctica comportamientos antisociales. La oscuridad puede tener un efecto desindividualizante en las personas y las puede hacer menos conscientes de sí mismas.
- **Sociales** – La presencia de grupos con determinadas características puede propiciar, en determinadas circunstancias, episodios de violencia; en este sentido se puede hablar de la importancia de los siguientes factores:
 - o **Lazos identificatorios** - Las personas que se identifican estrechamente con su equipo y que se agrupan en una multitud tienen más probabilidad de tornarse agresivas. Cuanto mayor es el vínculo, mayor la posibilidad de implicarse en un disturbio.
 - o **Historial violento** - Las personas con un historial violento tienen mayor probabilidad de cometer actos violentos.
 - o **Influencia del grupo** - La relación entre el tamaño del grupo y la violencia de masas. Cuanto más grande es el grupo, mayor es la probabilidad de desindividualización, al presuponer que el individuo no va a ser fácilmente identificable. El perfil de los que van en grupo suele diferir de los que van solos, pudiendo existir una mayor predisposición para originar disturbios (enfadarse y agredirse físicamente). La amenaza para el orden público en los eventos deportivos aumenta a medida que lo hace el tamaño y el número de grupos que se inserta entre los espectadores y aficionados.
- **Cogniciones sociales** - Para la comprensión de las condiciones que favorecen los disturbios también hay que estar atento al ambiente previo al encuentro y la valoración que hace la sociedad del mismo, distinguiendo:

- o **Asociación de ideas** - La divulgación de opiniones, entrevistas, etc., anterior al encuentro deportivo, puede crear un entorno favorable para la existencia de comportamientos violentos. Los **términos que se empleen** (ofensa, guerra, revancha, desquite, venganza, etc.,) **pueden constituir metáforas violentas que influyan en la activación asociativa de esquemas agresivos, creando un clima amenazador.**
- o **Atribuciones** - Creer que se pierde por mala suerte, por el árbitro, por juego sucio, es un factor que contribuye a la violencia. Se trata de atribuciones externas y, **los aficionados con estas características, explican su violencia como una forma legítima y comprensible** ante fuerzas sociales externas que escapan a su control.
- **Personalidad** – En este apartado, qué duda cabe, la personalidad del individuo es un **factor fundamental** a la hora de su participación en un disturbio. A modo de guía, se pueden nombrar, entre otros, los siguientes **rasgos que influyen decisivamente** en la adopción de actitudes agresivas:
 - o **Agresión física y enfado** – Existen individuos que parecen estar crónicamente enfadados; asimismo, una proporción de las personas que admiten querer participar en un disturbio emplean la violencia física con frecuencia.
 - o **Búsqueda de sensaciones** – La tragedia y la incertidumbre asociadas a un episodio de violencia pueden atraer a cierto tipo de personas.
 - o **Impulsividad**: Existe cierta **relación entre la impulsividad y las escaladas de violencia**. Las personas impulsivas tienden a actuar sin pensar en las consecuencias legales y físicas de sus actos.

3.- VIOLENCIA EN EL FÚTBOL

El fútbol es el deporte más popular y el que más aparece en los medios de comunicación en la actualidad. Sin embargo, este deporte que apasiona, entusiasma y despierta emociones, tiene, a veces, un lado más oscuro: la violencia.

En este ámbito, se puede hablar de **dos tipos de violencia**. Una, **la violencia espontánea**, que aparece debida a las emociones que suscitan los partidos de fútbol y que se manifiesta en todos los países del mundo. De otro lado, **la violencia premeditada y organizada** con ocasión de los partidos, pero relativamente independiente de los acontecimientos deportivos.

3.a.- Tragedias en estadios de fútbol:

Aparte de la del Heysel (de la que se hablará más tarde) las mayores tragedias⁹ que han ocurrido en estadios de fútbol han sido las siguientes:

- 1964: Estadio Nacional de Lima (Lima, Perú). Fallecieron 318 aficionados cuando la multitud se agolpó sobre las **puertas cerradas** del recinto, huyendo de una **carga policial**. Se celebraba el partido internacional entre las selecciones de Perú y Argentina.
- 1968: Estadio Monumental de Núñez. Era el superclásico argentino entre River Plate y Boca Juniors. Había finalizado el partido y la **Puerta 12** del Monumental (por donde debía salir la parcialidad de Boca) estaba **todavía cerrada**. Se produjo una gran avalancha y fallecieron 71 hinchas, la mayoría menores.
- 1982: Estadio Lenin de Moscú (URSS). Fallecieron 340 aficionados a causa de una **avalancha** de aficionados en el transcurso del partido entre el Spartak de Moscú y el Haarlem neerlandés, correspondiente a la Copa de la UEFA.

⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Tragedia_de_Heysel

Seguridad en las Instalaciones Deportivas

[Escriba texto]

- 1985: Estadio Valley Parade (Bradford, Inglaterra). Murieron 56 personas y 265 resultaron heridas debido al **incendio de las tribunas** durante la celebración de un encuentro de la Segunda División inglesa entre el Bradford City y el Lincoln City.
- 1989: Estadio Hillsborough (Sheffield, Inglaterra). Se conoce como la "Tragedia de Hillsborough". Fallecieron 96 personas aplastadas contra las vallas del estadio a causa de una **avalancha**. El suceso tuvo lugar durante el transcurso del partido de fútbol entre el Liverpool FC y el Nottingham Forest, correspondiente a las semifinales de la Copa de la Asociación de Inglaterra. Todas las personas muertas eran aficionadas del Liverpool FC
- 1996: Estadio Mateo Flores, en Ciudad de Guatemala; 83 personas murieron y más de 200 resultaron heridas, en una trágica noche, a consecuencia de **golpes severos y asfixia, generados por la aglomeración** de gente dentro de una localidad del estadio, aproximadamente habían 46.000 aficionados dentro del estadio cuando la capacidad máxima era de 38.000; la **venta de boletos falsos** hizo que la gente se amotinara por tratar de entrar a ver el espectáculo; además, las puertas de emergencia del estadio se abrían hacia adentro, lo que terminó de hacer de aquella noche una de las más tristes en la historia de Guatemala.

La violencia en el deporte (en su vertiente exógena, esto es, diversa de la generada por la misma práctica deportiva) ***aparece, con su actual configuración, en los años sesenta, con los hooligans ingleses***, que, imitados por aficionados italianos, franceses o españoles, instauran un ámbito de «gamberrismo», básicamente futbolístico, que pone de manifiesto la dimensión real de este problema social y político.

*El punto de inflexión del fenómeno tiene lugar en la segunda mitad de la década de los ochenta, cuando, pocos días después de los sucesos de Bradford, con cincuenta y seis personas fallecidas, tiene lugar **la tragedia de Heysel**, en el hoy estadio Rey Balduino, en el que, durante los prolegómenos de la final de la Copa*

de Europa de **1985**, entre el Liverpool y la Juventus, **una carga de seguidores ingleses** ocasionó una catástrofe con treinta y nueve espectadores fallecidos y varios cientos de heridos, lo que, **con imágenes de televisión en directo, produjo** un impresionante impacto en la opinión pública (del que se derivaría el conocido como síndrome de Heysel).¹⁰

El 8 de mayo de 1999 se disputó uno de los partidos de fútbol clásicos en Buenos Aires. El 9 de mayo de 1999 se prolonga la rivalidad entre los seguidores y debido **a una de las balas que se intercambiaban las hinchadas** boquense y riverplatense muere una niña de 11 años. No es un caso aislado ya que fue reconocida como la víctima 193 en Argentina desde que en este país se instauró el fútbol espectáculo en 1958.¹¹

Este suceso puede traernos a la memoria el mes de diciembre de **1998** en el que Aitor Zabaleta, seguidor del equipo de fútbol de la Real Sociedad, falleció a manos de un aparentemente "seguidor" del Atlético de Madrid. Una de las respuestas a esta muerte fue que **el Congreso aprobó el 15 de diciembre de 1998 poner una multa de hasta 5 millones de pesetas a cualquier persona que exhiba un arma blanca en un estadio de fútbol o en cualquier centro público**. Sin embargo, en España éste no ha sido el único caso. El primer muerto por este motivo se considera a Frederic Rouquier, seguidor del Español atacado por integrantes de los Boixos Nois, peña ultra del fútbol club Barcelona. En 1985 falleció una persona en Cádiz y otra en 1992 en el estadio del Español por causa de artefactos pirotécnicos. Estos son lamentablemente sólo algunos ejemplos de las consecuencias que la violencia en el deporte ha tenido sobre una persona. Pero lo que todavía es más grave es el efecto que ha tenido a nivel de grupo.¹²

¹⁰ <http://listas.cev.org.br/cevleis/2005-June/013904.html>

[«La represión de la violencia en el deporte: régimen actual y competencias de las Comunidades Autónomas»]
Jerez, 20 y 21 de octubre de 2005

¹¹ La violencia en el deporte. Un análisis desde la Psicología Social / Á. Gómez , pág. 65
[http://www.uned.es/472074/papers/Gomez_\(2007\).pdf](http://www.uned.es/472074/papers/Gomez_(2007).pdf) 08:40 h. del 22-01-2012

¹² La violencia en el deporte. Un análisis desde la Psicología Social / Á. Gómez , pág. 65
[http://www.uned.es/472074/papers/Gomez_\(2007\).pdf](http://www.uned.es/472074/papers/Gomez_(2007).pdf) 08:40 h. del 22-01-2012

3.b.- Consecuencias para el fútbol en general¹³

La Tragedia de Heysel (29 de mayo de 1985) no fue la mayor catástrofe que había sucedido en un estadio de fútbol, pero sí la de mayor impacto mediático por producirse en una final de la Copa de Europa, el partido más importante y con mayor **audiencia** del fútbol europeo. Por ello, los sucesos de Heysel tuvieron una negativa influencia sobre el fútbol en general.

Se generalizó una imagen del fútbol como deporte violento y peligroso, y se registró un descenso en el número de asistentes a los estadios de fútbol en la mayoría de estadios europeos. Como contraposición, creció espectacularmente el número de espectadores y practicantes de otros deportes de equipo como el baloncesto.

La FIFA tuvo que redoblar sus esfuerzos para mejorar la imagen del fútbol, y puso en marcha una campaña mundial denominada "Fair Play", en favor del juego limpio. Además, **la FIFA** tomó medidas para mejorar la seguridad en los estadios de fútbol, entre las que pueden citarse las que siguen:

- Se **eliminaron** de todos los estadios las **zonas sin asientos**, obligando a que todas las localidades fuesen de asiento.
- Se **eliminaron las vallas "protectoras"**, o se sustituyeron por vallas abatibles o provistas de salidas en casos de emergencia.
- Se **establecieron criterios para evaluar el nivel de seguridad** y confort de los estadios, y la FIFA procedió a hacer inspecciones. Se decidió que, en adelante, sólo acogieran grandes finales europeas los estadios catalogados como "Categoría 4".
- Se **establecieron criterios para evaluar el riesgo** de los partidos de fútbol, y se incluyeron medidas de prevención (como un mayor número de agentes de seguridad y de sanidad) en función de si los partidos eran de alto riesgo.

¹³ http://es.wikipedia.org/wiki/Tragedia_de_Heysel

- Se establecieron medidas para que las **aficiones de los dos equipos** estuvieran **separadas** por cordones de seguridad, de manera que no pudiesen coincidir ni antes, ni durante, ni después de los partidos.
- **Se prohibió la entrada** a los estadios de banderas provistas de mástiles, y de todo tipo **de elementos rígidos, o** susceptibles de ser utilizados como **armas arrojadizas**.
- Se **incrementaron las medidas de seguridad en el acceso** a los estadios, incluyendo cacheos.
- Se **prohibió la venta de bebidas alcohólicas en el interior** de los estadios.
- Se **prohibió el acceso de botellas de vidrio al interior** de los estadios.
- Se **prohibió la exhibición** en los estadios de banderas y símbolos nazis, así como de pancartas **que pudieran incitar a la violencia**.
- Se **instalaron cámaras de videovigilancia** en el interior de los estadios.
- Se **conminó a los clubs a que dejaran** de colaborar, e incluso de financiar, **a los grupos ultras** más violentos, como en muchos casos había venido sucedido

En este momento, cabe mencionar, de una forma muy sucinta que, aunque estas recomendaciones se han incorporado a la **Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco**, tales medidas no han terminado, sin embargo, con los comportamientos violentos, los cuales, en los últimos años, se han trasladado a sus inmediaciones, fuera de las instalaciones y de los recintos deportivos, produciéndose, no ya durante el evento masivo, sino antes y después del mismo, cuando no surgiendo con cierta autonomía respecto al propio espectáculo: es el caso de los enfrentamientos entre grupos radicales de hinchas de los clubes contendientes acordados, por internet o por telefonía móvil, para el día posterior al de celebración del encuentro.

Seguridad en las Instalaciones Deportivas

[Escriba texto]

4.- FACTOR TEMPORAL DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

Aparte de la consideración que merece la posible influencia de las expectativas de éxito del equipo, el esfuerzo que realizan conscientemente determinados medios por incrementar la excitación de los hinchas de los equipos que van a enfrentarse a través de discursos, desfiles, declaraciones y canciones de aficionados o el tipo de comunidad en el que tiene lugar el evento en cuestión (*"la violencia del jugador tiende a ser mayor en las comunidades urbanas y menor en los lugares rurales"*¹⁴), es conveniente dedicar un apartado especial para **determinar cuál es el momento que resulta más proclive y que en mayor medida promueve la violencia en los espectadores:**

- **Es más probable que el episodio de violencia ocurra durante o después del encuentro deportivo**, sobre todo si los equipos enfrentados alientan de alguna forma al público. Los espectadores se identifican más fácilmente con el equipo que con los individuos (comentario de alguna publicación, entrevista, etc.).
- **La violencia en el espectador es más probable que ocurra cuando el equipo perdedor se siente frustrado y agresivo**. La ira es un sentimiento contagioso.
- Deben tenerse en cuenta los encuentros entre **rivales tradicionales**, dado que pueden existir grupos que alberguen la **ocasión de "vengarse"** por algún hecho anterior.
- Es más probable un episodio de violencia entre aficiones de **comunidades vecinas**.

¹⁴ Semyonov, M. & Farbstein, M. (1989). Ecología de la violencia en el deporte: el caso de Israel de fútbol. Sociología del Deporte Diario, 6, pág. 54.

5.- GRUPOS VIOLENTOS EN EL DEPORTE

Hooligan y **hooliganismo**¹⁵ son anglicismos utilizados para referirse a seguidores de equipos de fútbol que han producido disturbios o realizado actos vandálicos.

La difusión masiva e implantación equívoca del término *hooligans* (del vocablo inglés que significa: "persona que causa problemas o violencia", *backstreet* o "gamberro") nace en Inglaterra a la par de la Copa Mundial de Fútbol de 1966.

La prensa oficial y los portavoces de Buckingham Palace identificaron este término con la creciente ola de marginalidad, sobre todo en los otros grandes centros industriales de Reino Unido. Así pues, el término se asoció a una determinada vestimenta, un argot, unas pautas de conducta y ciertos barrios. Incluso llegó a englobar diversas acciones como robos, prostitución, atracos a ciudadanos en la vía pública o la percepción de subsidios oficiales destinados a los desocupados.

No hubo una clara intención de diferenciar a los grupos violentos de los actos relacionados con el mundo del fútbol. De este modo los **hooligans** propiamente dichos, los desocupados o excluidos del sistema, fueron asimilados en todo el mundo a las *barras bravas* de Sudamérica y los ultras del resto de Europa.

Estos aficionados agresivos, seguidores de un equipo en concreto, suelen enfrentarse a menudo con los grupos del equipo contrario durante el encuentro. La tensión aumenta durante los llamados clásicos o derbies, que son encuentros entre equipos de la misma ciudad o con una gran competencia histórica.

¹⁵ <http://es.wikipedia.org/wiki/Hooligan>

Seguridad en las Instalaciones Deportivas

[Escriba texto]

A los “ultras”, desde una perspectiva global, se les puede situar en una sociedad individualista que no provee normas claras para indicar a cada uno cuál es su lugar. Al encontrarse, habitualmente, entre los desfavorecidos de la sociedad, convierten la pelea en un medio para hacerse más visibles que los otros espectadores y, a veces, más visibles que los propios jugadores.

Estos hooligans quieren hacerse notar y emplean la violencia como método de conseguir sus objetivos con repercusión mediática. De esta forma, la violencia ha pasado del terreno de juego a las gradas y actualmente se está proyectando hacia el exterior de los recintos deportivos, fundamentalmente en los alrededores de los estadios. Aunque también se han llegado a detectar graves sucesos a muchos kilómetros de distancia de donde se celebra el evento deportivo vinculado a esos disturbios.

La mayoría de los hooligans han pasado por una carrera escolar corta y frustrante. Pertenecen a una clase obrera y frecuentemente a familias inestables desde el punto de vista relacional y afectivo. Los hooligans compensan sus pobres perspectivas sociales mediante la excitación y la identificación. Psicológicamente, invierten todo en su equipo y en su grupo.

Ganan prestigio identificándose con un club que prospera, pero también con un grupo de hinchas que impresionan, que suscitan interés en la prensa y que movilizan a las fuerzas del orden. Para romper la monotonía de su vida, buscan la excitación de un juego de guerra que se desarrolla alrededor de los estadios.

El perfil de los hooligans nacionales es el siguiente:

- Las edades de los integrantes de estos grupos oscilan entre los dieciséis y veinticinco años.
- Se suelen situar en la “zona gol” de los estadios.
- Bajo el color y los símbolos del club, cometen acciones violentas.
- Carecen de reconocimiento social. El grupo al que pertenecen les ofrece un sustituto de lo que la sociedad les niega, y cumple una importante

función de status para los jóvenes que se encuentran en desventaja con el criterio de éxito de las instituciones oficiales de la sociedad.

- Algunos de ellos dedican su vida al club y al hooliganismo, viven por y para el fútbol. Es una experiencia compensadora que les da una identidad, aunque sea negativa, y una razón de vivir.
- Los actos violentos parecen ser importantes para aquellos jóvenes que carecen de habilidades sociales básicas que les permitan enfrentarse al sistema social de forma más creativa y menos agresiva.

La exhibición repetida de las agresiones e incidentes por parte de los medios de comunicación puede hacer creer a la opinión pública que estamos ante reacciones normales, permitidas y generalizadas, lo que les ofrece, además, una mayor visibilidad social a sus actos vandálicos.

6.- COMPETENCIA SANCIONADORA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI:

Las conductas de violencia en el deporte, las sanciones conforme los tipos infractores tipificados en la Ley 19/2007, de 11 de julio, y no en la Ley Vasca del Deporte. (Artículos 21 a 31).

El procedimiento sancionador que se aplica es el regulado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. No se puede aplicar la Ley 2/1998, de 2 de febrero (del Parlamento Vasco), porque ésta es sólo para sancionar infracciones en materias en las que la CAE tiene competencia legislativa (como es el caso de juego o espectáculos).

Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Artículo 28. Competencia para la imposición de sanciones.

1. La potestad sancionadora prevista en el presente artículo será ejercida por la autoridad gubernativa competente, pudiendo recabar informes previos de las autoridades deportivas y de la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. Delimitación de competencias.

Tendrán la **consideración de autoridades**, a los efectos de la presente Ley, las correspondientes de **las Comunidades Autónomas con competencias** para la protección de personas y bienes y para el mantenimiento **de la seguridad ciudadana**, con arreglo a lo dispuesto en los correspondientes Estatutos y en las Leyes Orgánicas de Fuerzas y

Seguridad en las Instalaciones Deportivas

[Escriba texto]

Cuerpos de la Seguridad y de Protección de la Seguridad Ciudadana, y **podrán imponer las sanciones y demás medidas** determinadas en esta Ley en las materias sobre las que tengan competencia.

En todo caso, la vigente Ley será de aplicación respetando las competencias que las Comunidades Autónomas puedan tener en el ámbito del deporte y, **específicamente, sobre la regulación en materia de prevención de la violencia en los espectáculos públicos deportivos**. A su vez, la aplicación de las medidas de seguridad previstas en la presente Ley se ejecutará respetando las competencias en materia de seguridad pública conferidas a las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Títulos competenciales.

La presente Ley se dicta al amparo de los títulos competenciales que corresponden al Estado en relación con la organización del deporte federado estatal en su conjunto y, asimismo, del artículo 149.1.29 de la Constitución, excepto la disposición adicional sexta que se dicta al amparo del artículo 149.1.3 de la Constitución. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas por sus Estatutos de Autonomía en materia de deporte.

DECRETO 194/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad. Del Gobierno Vasco.¹⁶

Artículo 15.– Dirección de Juego y Espectáculos.

1.– Corresponde a la Dirección de Juego y Espectáculos el ejercicio de las siguientes facultades y funciones:

¹⁶ <https://www.euskadi.net/r48-bopv2/es/bopv2/datos/2013/04/1301821a.shtml>

Seguridad en las Instalaciones Deportivas

[Escriba texto]

l) Controlar, inspeccionar y ejercer la potestad sancionadora en materia de juego y espectáculos públicos y actividades recreativas, imponiendo las sanciones previstas en el artículo 32.1 de la Ley 4/1991, de 8 de noviembre, de Juego del País Vasco, en el artículo 38.3.b) de la Ley 4/1995, de 10 de noviembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y las demás que le vengan atribuidas por la legislación vigente.

Así mismo, le corresponde instruir los expedientes relativos al régimen sancionador previsto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, imponiendo las sanciones correspondientes a infracciones leves y graves.

Los referidos expedientes sancionadores serán instruidos por el Área de Asesoría Jurídica de la Dirección de Juego y Espectáculos.

5.- EVOLUCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE "ALTO RIESGO".

A continuación se reflejan los pasos para la declaración de un partido como de "alto riesgo", tal y como se recoge en el artículo 10 de la Ley 19/2007 de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, el R.D. 203/2010, de 26 de febrero por el que se aprueba el Reglamento para la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y el R.D. 748/2008, de 9 de mayo, por el que se regula la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

- Los centros directivos responsables de las organizaciones policiales colaborarán en la determinación de las variables a tener en cuenta para calificar con arreglo al baremo establecido, el riesgo de todo acontecimiento deportivo (art. 36.1 de R.D. 203/2010).
- El baremo será establecido, oficialmente y revisado anualmente, a propuesta de los responsables policiales, por el Ministerio del Interior, previo informe de la Comisión Estatal (Art. 36.2 del R.D. 203/2010).
- Una vez fijado y revisado, se comunicará a las Federaciones Deportivas, Ligas Profesionales, a los clubes y a los organizadores de eventos deportivos para que puedan calificar el nivel de riesgo de todos aquellos acontecimientos deportivos en los que intervengan (art. 36.3. de R.D. 203/2010).
- La declaración de un partido como de "alto riesgo" le corresponde a la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (art. 20.7 de la Ley 19/2007), si bien, **dicha función la tiene actualmente delegada en la Comisión Permanente como órgano ejecutivo del Pleno** (Art. 8 del R.D. 748/2008). El art. 8.4.b. del R.D. 748/2008 recoge como función expresa de la Comisión Permanente, la de "declarar los encuentros de "alto riesgo" conforme a lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ley 19/2007. La declaración se efectúa

previa propuesta de las Federaciones Deportivas y Ligas Profesionales o como consecuencia de su libre decisión.

Actualmente la declaración de “alto riesgo” la lleva a cabo la Comisión Permanente (la integran representantes del Ministerio del Interior, Consejo Superior de Deportes, Secretaria de Estado de Seguridad, Real Federación Española de Fútbol, Liga de Fútbol Profesional, Liga ACB de baloncesto, Fiscalía General del Estado y representante de las Comunidades Autónomas) y **entre los criterios principales se puede citar:** petición por parte de alguno de los organismos descritos anteriormente que deben solicitarlo; antecedentes de encuentros anteriores; rivalidad entre aficionados; desplazamiento masivo de seguidores, en especial si son de riesgo; aparición de noticias relacionadas con posibles incidentes con ocasión del encuentro y que aparecen en medios de comunicación (incluido Internet); aforo completo del estadio; presencia de personalidades; otros debidamente motivados y justificados.

6.- TIPOS DE DISPOSITIVOS PARA LA SEGURIDAD EN LOS EVENTOS

DEPORTIVOS DISEÑADOS POR LA ERTZAINZA:

6.a.- Tipos de dispositivos: Se diferencian tres tipos de dispositivos: **HABITUAL, MEDIO y ESPECIAL**. En todos los apartados del dispositivo se han hecho constar lo que se consideran mínimos necesarios para la realización del dispositivo tanto en cuanto a los agentes, como al tiempo y las tareas.

1.1. Habitual

Partido sin conflictividad percibida, pocos desplazamientos de aficiones y con bajos o nulos índices de conflictividad, tanto en temporadas anteriores como en la actual.

1.2. Medio

Partido con cierta rivalidad constatable (medios de comunicación, importancia del encuentro para la clasificación, etc.) y que además se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Registro de incidentes entre las dos aficiones, constatados durante las tres temporadas anteriores o en la temporada actual.
- Desplazamiento de aficionadas y aficionados que supere el 10% del aforo previsto para el encuentro.

1.3. Especial

Partido con rivalidad constatable (medios de comunicación, importancia del encuentro para la clasificación, etc.), y que además:

a) Se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Tensión político/social con rivalidad que supere el ámbito deportivo entre aficiones y que pueda generar violencia.
- Conflictividad socio-política del país de origen del equipo visitante que hicieran aconsejable la toma de medidas de seguridad.
- Necesidad de especial protección atendiendo a la presencia, en el evento, de autoridades con nivel de representación de Estado.
- La asistencia al evento de grupos organizados de “hinchas de riesgo” del equipo visitante y con antecedentes violentos en sus desplazamientos.
- La calificación de Alto Riesgo por parte de la *Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte*.¹⁷

b) O bien se den las dos siguientes circunstancias:

- Historial de registro de incidentes violentos entre las dos aficiones.

¹⁷ Según el RD 203/2010 el Artículo 24. Alto Riesgo

Dispone que las federaciones deportivas españolas y ligas profesionales deberán comunicar a la autoridad gubernativa, con una **antelación mínima de ocho días**, la programación de los encuentros considerados de alto riesgo.

Por otra parte cuando se califique como “Alto Riesgo” se debe **reforzar**:

- Sistema de venta de entradas.
- Separación de las aficiones rivales en zonas distintas del recinto.
- Control de acceso para el estricto cumplimiento de las prohibiciones existentes.

Las medidas previstas en el artículo 6 de la Ley 19/2007, que se juzguen necesarias para el normal desarrollo de la actividad

Seguridad en las Instalaciones Deportivas

[Escriba texto]

- Desplazamiento de aficionadas y aficionados visitantes que supere el 5% del aforo previsto para el encuentro.

6.c.- Asignación de efectivos:

Dispositivo Habitual		Dispositivo Medio		Dispositivo Especial	
Comisaría	B. Móvil	Comisaría	B. Móvil	Comisaría	B. Móvil
Responsable policial		Coordinadora - Coordinador de Seguridad		Coordinadora - Coordinador de Seguridad	
	Responsable B.M.	o Responsable policial	Responsable B.M.	y Responsable policial	Responsable B.M.
	x Jerarquía de mando uniformada		xx Jerarquía de mando uniformada	xx Jerarquía de mando uniformada	xx Jerarquía de mando uniformada
	xx Ertzainas con uniforme		xxx Ertzainas con uniforme	xxx Ertzainas con uniforme	xxx Ertzainas con uniforme
xx Ertzainas sin uniforme		xx Ertzainas sin uniforme		xx Ertzainas sin uniforme	

Tareas:

DISTRIBUCION DE TAREAS				
Antes del evento	U.D.E.	S.C.	B.M.	S.P.
Protección arbitral		X ¹		
Protección de equipos		X ²		
Control grupos exterior		X ³	X ⁴	
Control de grupos interior		X ³	X ⁴	
Control de colas				X
Revisión de bultos, bolsas, etc.				X
Requisas	X ⁵			X ⁵
Protección lugares específicos				X
Seguridad exterior		X	X	
Reserva de actuación			X ⁴	
Supervisión Seguridad Privada		X		
Durante el evento	U.D.E.	S.C.	B.M.	S.P.
Separación de hinchadas				X
Preservar zona de juego				X
Protección arbitral y jugadores		X ⁶		
Protección lugares específicos				X
Seguridad exterior		X	X ⁴	
Reserva de actuación		X	X ⁴	
Después del evento	U.D.E.	S.C.	B.M.	S.P.
Control de grupos exterior		X	X ⁴	

Seguridad en las Instalaciones Deportivas

[Escriba texto]

Protección arbitral y jugadores		X ⁷		X
Seguridad exterior		X	X ⁴	
Reserva de actuación.		X	X ⁴	

A continuación, a efectos de referencia, se refleja uno de los posibles "cronogramas" de aplicación en la Ertzaintza. **Cada evento tiene su "planificación" específica.**

1. PROTECCION ARBITRAL previa al encuentro: La protección arbitral previa al encuentro, esto es, desplazamiento hasta el estadio, --- --- -- se realizará si se solicitase por parte del Equipo Arbitral. Lo efectuarán patrullas del turno de trabajo.

2. PROTECCION DE LOS EQUIPOS VISITANTES previa al encuentro:

Dispositivo HABITUAL y MEDIO:

Del Aeropuerto (o lugar convenido) al Hotel: No se realiza salvo que existan circunstancias especiales que lo aconsejen.

Del Hotel al Estadio: Previo acuerdo de la persona responsable del dispositivo con el equipo visitante (se llamará al delegado o delegada por teléfono); se encargará personal del turno de trabajo o del dispositivo.

Dispositivo ESPECIAL:

Del Aeropuerto (o lugar convenido) al Hotel: -- -- -- se realiza siempre, salvo que existan circunstancias especiales.

Del Hotel al Estadio: Previo acuerdo de la persona responsable del dispositivo con el equipo visitante; se encargará -- -- y -- de las furgonetas del dispositivo.

3. CONTROL DE GRUPOS:

- Una hora antes el personal uniformado se distribuirá entre las distintas entradas abiertas para dar apoyo al personal de Seguridad Privada. Las puertas por las que entran las Peñas - --- -

Seguridad en las Instalaciones Deportivas

[Escriba texto]

-- -- mantendrán presencia policial estática (habitualmente puertas -- y --, con xx o xxx agentes en la zona), así como la puerta x (acceso al Fondo de Seguridad) si es que se abre; en relación a las otras puertas será suficiente la realización de patrulla a pie entre las diferentes puertas, que podrá combinarse con presencia estática en función del personal disponible.

- El grupo de ertzainas destinado a las puertas de acceso de peñas (habitualmente puertas xx y xxx) será el encargado de su control tanto cuando se dispongan a entrar como una vez dentro, antes del inicio del partido. Si se dispone de Brigada Móvil (B.M.) ésta realizará el control del exterior, mientras Seguridad Ciudadana (S.C.) controlará el interior.
- Los y las ertzainas de paisano tendrán como principal misión el control de estos grupos, así como el seguimiento y/o identificación de aquellas personas que indique el responsable del dispositivo

4. BRIGADA MÓVIL (en los casos que proceda)

5. REQUISA PREVENTIVA

- Por parte de U.D.E.: Zonas correspondientes a grupos electrógenos y zona de palcos Para realizar la requisa en las oficinas municipales debe personarse una persona empleada del Estadio o del Ayuntamiento (en su caso) hora y media antes del inicio del partido para abrir las puertas, -- -- --- ----.
- Por parte del personal del Club: Zona de aseos, graderío, vomitorios, salidas emergencia... (zonas de acceso libre por parte del público asistente).

6. PROTECCIÓN DE ARBITROS Y EQUIPOS DURANTE EL ENCUENTRO. DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL: El personal uniformado se distribuirá en los banquillos situados alrededor del terreno de juego XX minutos antes del inicio del partido:

Seguridad en las Instalaciones Deportivas

[Escriba texto]

- Las y los ertzainas encargados de las puertas X y XX se situarán en el banquillo de acceso a vestuarios (central).
- Las y los ertzainas encargados de las puertas X y XX se situarán en el banquillo de la zona contra U.C.O.
- El personal de la puerta XX, si se abre, se situará en el banquillo más cercano al Fondo de Seguridad.
- El resto del personal se distribuirá en los banquillos en función del número de ertzainas disponibles.
- En el descanso el personal del banquillo central controlará la salida de jugadores y árbitros al vestuario, en apoyo del personal de Seguridad Privada.
- Las y los ertzainas "uniformados" durante el evento **estarán controlando las zonas de donde puedan provenir incidentes**, esto es, mirando a las "gradas", salidas, etc. a fin de comunicar y atajar lo antes posible cualquier conato de violencia.
- El personal no uniformado controlará las aficiones conflictivas

7. PROTECCION DE ARBITROS Y EQUIPO VISITANTE DESPUES DEL ENCUENTRO:

- EQUIPO VISITANTE:

1. Dispositivo HABITUAL y MEDIO:

Del Estadio al lugar convenido (hotel, aeropuerto...):
Previo acuerdo de la persona responsable del dispositivo con el equipo visitante; se encargará personal del turno de trabajo.

2. Dispositivo ESPECIAL:

Del Estadio al lugar convenido (hotel, aeropuerto...):
Previo acuerdo de la persona responsable del dispositivo con el equipo visitante; se encargará -- y XX de las furgonetas del dispositivo.

EQUIPO ARBITRAL: En estos dispositivos tras consulta y ofrecimiento por la persona responsable del dispositivo al Equipo Arbitral. Lo realizará una patrulla del turno de trabajo.

6.h.- Funciones del Personal de Seguridad Privada en los accesos:

*** Accesos Generales**

- Apoyo al personal auxiliar en las funciones encomendadas
- Revisión de bolsas, bultos y pancartas, etc.
- Control de objetos y personas, impidiendo la entrada a quienes presenten claros síntomas de estar bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como aquellas que presenten actitudes o comportamientos claramente agresivos, violentos, racistas o intolerantes.

*** Accesos específicos**

- Revisión de bolsas, bultos, pancartas, etc. de forma pormenorizada
- Control de objetos que puedan ocultarse en la ropa

En los casos de detección de incumplimientos, se comunicará a la Ertzaintza para la actuación administrativa o penal correspondiente. En el control de accesos hay que cumplir y hacer cumplir adecuadamente la normativa. Para ello, cabe señalar que queda prohibido:

1. Introducir o portar objetos peligrosos, tales como:

- Cualquier clase de arma u objeto que pudiera producir los mismos efectos:
 - Bengalas.
 - Petardos.
- Explosivos o en general productos inflamables, fumíferos o corrosivos y dispositivos pirotécnicos.
- Introducción de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas o análogas.

- Envases que no cumplan las condiciones de rigidez y capacidad y peso reglamentariamente establecido.
 - Productos que superen los 500 gramos o 500 mililitros de volumen y puedan ser arrojados, salvo los permitidos en el Art. 25 apartado 4 del RD. 203/2010, de 26 de febrero.
 - Bebidas embotelladas.
 - Objetos que por su peso, configuración y características puedan ser lanzados y ocasionar daños a los participantes y espectadores.
2. Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o en virtud de los cuales una persona o grupo sea amenazado, insultado o vejado por razón de su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, edad, sexo u orientación sexual.
 3. Acceder al recinto sin el título válido de ingreso.
 4. Acceder bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Las personas asistentes a espectáculos deportivos, quedan obligadas a:

1. Someterse a registros personales para verificar las obligaciones contenidas en los puntos anteriores (1,2).
2. A ser grabadas mediante los circuitos cerrados de TV preparados para estos eventos.